## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL

SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 127 **SERIE 2007-2008** 

3:05P

PARA EXIMIR **TEMPORERAMENTE** CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "SAN JUAN SOFO CULINARY WEEK", EN LA CALLE FORTALEZA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 2008, se estará celebrando la ya tradicional actividad denominada "San Juan SOFO Culinary Week", en la Calle Fortaleza del Viejo San Juan. Dicha actividad se llevará a cabo del 5 al 7 de junio de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche y el día 8 de junio de 4:00 p.m. a 10:00 p.m.;

POR CUANTO:

La actividad permite la confraternización entre cientos de personas que disfrutan de las amenidades del evento que se distingue por el gran número de platos típicos e internacionales que se ofrecen a los participantes. Además, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" durante la celebración de la actividad "San Juan SOFO Culinary Week":

Articulo 8.3: Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas

Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7: Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12: Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** 

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche los días 5, 6 y 7 de junio y el día 8 de junio de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar las horas y los días de aplicación de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de junio de 2008.

JORGE A. SANTINI PADILLA